Pereira, diciembre de 2022

Estudio Previo para el Proceso de: "INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023".

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA realiza El Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 del 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

Teniendo en cuenta que por parte de la Secretaría de Infraestructura adelantando el proceso SI-LP-21-2022, por medio del cual se pretende seleccionar el contratista de obra que se encargara de ejecutar las obras de **ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023",** para el contrato de obra que resulte del proceso mencionado y de acuerdo a la Ley, todos los procesos de licitación pública, requieren de una interventoría integral contratada para tal fin, por esta razón la Secretaria de Infraestructura Departamental adelanta el presente proceso denominado SI-CM-11-2022 para seleccionar el contratista que adelante la **"INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023".**

1.1 se determinará la necesidad que tiene el departamento acorde con el plan de desarrollo 2023 del departamento "plan departamental de desarrollo 2020-2023 Risaralda sentimiento de todos" que cuenta con el programa N. 12 Infraestructura para la integración Social y económica y sub programa N. 12.2 Infraestructura Social. Contribuyente a la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura deportiva en el departamento de Risaralda

1.2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el plan de compras de la entidad.

1.3 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Infraestructura.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

2. *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:*

Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es conveniente llevar a cabo el presente concurso de méritos, ya que los recursos se ejecutarán por medio de un contrato que resulta del proceso de licitación pública denominado SI-LP-21-2022 y por la norma vigente este debe contar con una interventoría contratada para tal fin.

El Proyecto **INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023** le apunta al PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2023 RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS", Fijo como visión *"lograr al final del periodo de gobierno mejores índices de desarrollo humano, una mayor equidad social y un desarrollo sostenible, que pongan a las familias en condiciones superiores de calidad de vida y con oportunidades de progreso y , al departamento en ruta de la competitividad y el crecimiento económico*" En línea con lo anterior, Se encuentra el Objetivo: DESARROLLAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REALIZACION Y PARTICIPACION EXITOSA DEL DEPARTAMENTO COMO SEDE DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI PARANACIONALES 2023. Cuya meta es desarrollar una estrategia de preparación y ejecución de acciones requeridas para actual como sede de los XXII juegos nacionales convencionales y VI Paranacionales 2023 y como indicador una estrategia de preparación y ejecución de acciones requeridas para actuar como sede de los juegos nacionales y para nacionales implementad.

A su vez el subprograma N 9.3 establece "como logro de Risaralda fuera una de las sedes de los XXII Juegos nacionales convencionales y VI Juegos paranacionales en el año 2023, se adquirió también el reto de adecuar la infraestructura física requerida para un evento de esta magnitud, al igual que la preparación de los deportistas que participan en representación del Departamento".

2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

Para el presente proceso se tiene que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de acuerdo con los siguientes datos:

- ***Certificado de Registro de Actividades:*** *BP-2784*

Actividad: *MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEDES EDUCATIVAS*

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Proyecto: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL DEPARTAMETO DE RISARALDA

Objeto del Gasto: **INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023**

Código N°: *2021003660022*

Valor del Objeto del Gasto: $ 184.944.952

3. *OBJETO A CONTRATAR*

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para la ejecución de: **INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023**

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades principalmente **INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023** Cuyo contrato de obra se adjudicará como resultado del Proceso de Licitación Pública: SI-LP-21-2022.

Para tal efecto el interventor deberá cumplir con las funciones técnicas, financiera, contables, administrativas, legales, ambientales y sociales de la Interventoría durante la ejecución de la obra respectiva consagradas en el DECRETO N° 0316 DEL 15 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL INTERVENTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, así como las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia.
La aprobación de los diseños contemplados deberá realizarse por un profesional por parte de la interventoría idóneo según corresponda y según las indicaciones contractuales.

Para la etapa de construcción y adecuación de obra, la interventoría deberá velar por que se cumpla a cabalidad lo aprobado en la etapa de estudios y diseños. Así como deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de los productos de obra, los procesos

contractuales, la calidad de los materiales, la seguridad y salud en el trabajo y demás inherentes al desarrollo de un proyecto de infraestructura exigidos por la ley.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto descrito se encuentra identificado dentro del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica.

Grupo	***Segmento***	***Familia***	***Clase***
F. Servicios	***72.*** *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	***12.*** *Servicios de Construcción de Edificaciones no residenciales*	***14.*** *Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados*
F. Servicios	***80.*** *Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos*	***10.*** *Servicios de Asesoría de Gestión*	***16.*** *Gerencia de Proyecto.*
F. Servicios	***81.*** *Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología*	***10.*** *Servicios Profesionales de Ingeniería*	***15.*** *Ingeniero Civil.*

3.2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Del presente proceso se celebrará un contrato de interventoría.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las que se establezcan en la minuta del contrato, las cuales se encuentran a continuación descrita

3.3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Determinar con precisión la localización de las obras a las cuales se le hará interventoría.

1. Revisar oportunamente los informes que presente el contratista en relación con este contrato.
2. Pagar el precio pactado con oportunidad, una vez sean recibidos los informes parciales o finales y previa emisión de informe de revisión y aprobación del supervisor.
3. Designar supervisor al contrato responsable de hacer seguimiento y control conforme al manual de interventoría y supervisión de contratos adoptado por la entidad mediante decreto 0316 de 05 de marzo de 2018.
4. El supervisor deberá mantener informado al director y al secretario de la dependencia a través de informes mensuales el estado del contrato en sus componentes técnicos y financieros.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política Ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor:

3.3.2.1. FUNCIONES GENERALES

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Administración Central- en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente decreto 0316 de 05 de marzo de 2018, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.
2. Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. No se podrán superar las condiciones ofertadas en la propuesta económica del proponente, sin embargo, es válido reducir las dedicaciones y/o usos de personal y/o materiales y/o equipos según las condiciones vigentes del proyecto.
3. Revisar, aprobar y hacer cumplir el cronograma de las actividades y plan de calidad presentado por el contratista de obra a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría los documentos establecidos en la lista de chequeo de la entidad : 1) Cronograma de trabajo interventoría, 2) Programa de Trabajo e Inversión, 3) Original o copia de afiliación o pago y planilla de salud, 4) Pensión, ARL como independiente del personal 5) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según formato, 6) Lista de chequeo para presentación del informe de SST, según formato. 7) Hojas de vida del personal indispensable, según pliego de condiciones, 8) Programa de prevención y protección contra caída en alturas, para obras h > 1,5 mt. (Resolución 1409/2012), 9) Certificado para trabajo seguro en alturas o competencias laborales del personal, para obras h > 1,5 mt. (Resolución 1409/2012), 10) plan de aplicación del protocolo de seguridad (PAPSO).
5. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato acorde a las especificaciones señaladas por la entidad.
6. Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarias, tanto el director, el Coordinador (cuando aplique) y el Residente de la Interventoría, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar.
7. Solicitar el informe ejecutivo semanal al contratista que resume el avance y desarrollo de la obra, en cumplimiento de la Resolución 336 emitida el 3 de diciembre de 2015 por la Contraloría General de Risaralda.

8. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

9. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

10.Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas de conciliación de precios y/o ítems nuevos, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

11.Vigilar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de obra, a fin de garantizar al Departamento de Risaralda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

12.Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

13.El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Gobernación de Risaralda derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

14.Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

15.Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Secretaría Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo de la Interventoría.

16.Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles

17.Presentar en original, al contratante los correspondientes Informes Ejecutivos (semanal), Parciales (mensual) y el Final de la obra. Estos deberán incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras, cuando a ello hubiere lugar. **Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.**

18.Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.

19.Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Secretario de Despacho correspondiente.

20.Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a

solucionar eventuales controversias.

3.3.2.2. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

21. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
22. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
23. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
24. Vigilar que las garantías del contratista de obra se encuentren vigentes y actualizadas en caso de haber suspensiones, reinicios, adiciones y/o prorrogas Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.
25. Garantizar la publicación de los documentos del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la ley.
26. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.
27. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de éste requisito.
28. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo.
29. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Secretaría de Origen en documento original.
30. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad.
31. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal.
32. Informar por escrito debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer.
33. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al funcionario competente de cada Secretaría, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria.
34. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reiniciación del contrato, si ello fuere necesario, con los debidos soportes tales como: solicitud de suspensión y/o reinicio, acta de suspensión y/o reinicio emitidas del contrato de obra, cronograma de actividades actualizado, evidencias y demás documentos requeridos por la supervisión.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

35.Tramitar oportunamente las solicitudes de adición y/o prorroga del contrato de obra, si ello fuere necesario, con los debidos soportes tales como: solicitud de prorroga y/o adición debidamente motivada, balance del contrato por parte del contratista, concepto técnico y financiero respecto a la solicitud y el balance presentado, en el formato de la entidad, cronograma de actividades en caso de aplicar, evidencias documentales, solicitud de adición y/o prorroga en el formato de la entidad, demás documentos requeridos por el supervisor.

3.3.2.3. VIGILANCIA TÉCNICA

36.Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.).
En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar a la Secretaría de Infraestructura y así determinar el procedimiento a seguir, y la utilización del personal especializado, para tal fin.
37.Verificar, revisar y aprobar los productos entregables de la fase elaboración de estudios y diseños: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.), conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con el valor presupuestado por la entidad y a las necesidades establecidas en los documentos del contrato de obra. Los entregables deben recibirse debidamente firmados, con copia de certificado de antecedentes profesionales vigente y con los memoriales de responsabilidad debidamente firmados.
38.Presentar al supervisor un informe de aprobación o rechazo de los entregables correspondientes a la etapa de estudios y diseños debidamente motivado.
39.Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido en la propuesta, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario so pena de incurrir en multas de acuerdo a las multas establecidas por la entidad.
40.Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Infraestructura.
41.Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato de forma oportuna para la toma de decisiones.
42.Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las consideraciones pertinentes.
43.Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
44.Elaborar el acta de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato: Aprobación de pólizas, registro presupuestal y los documentos exigidos que se encuentran contenidos en la lista de chequeo de la entidad.
45.Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

46.Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés del DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente.

47.Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido.

Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

48.Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del Gasto y el Secretario de despacho correspondiente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones 5. Contrato Adicional.

49.El Interventor deberá elaborar informes, para el supervisor del Contrato, el Director Técnico de la Secretaría o el Secretario de Infraestructura, sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de esta. Incluyendo además el avance de la obra presentando el cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

50.Recibir en forma definitiva las obras resultantes de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente.

51.Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al coordinador de contrato y/o al Secretario de despacho correspondiente, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente.

52.Informar oportunamente la Gobernación del Risaralda y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso

53.Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido.

54.Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

55.Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato, el interventor procede a elaborar el acta de terminación del contrato (según formatos de la Secretaría de Infraestructura), la cual debe dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe ser firmada por el interventor y el contratista.
56.Vigilar y controlar al contratista de obra en el manejo de material sobrante de excavación y escombros – disposición en sitios autorizados por la Entidad Ambiental con un plazo máximo de 48 horas.
57.Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la Secretaría de Infraestructura, para proceder a la liquidación del contrato, y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.
58.Elaborar el acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto y el contratista. El acta de liquidación, deberá contener: El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, valor final del contrato, los datos que exija el Estatuto Contractual vigente, cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas y el balance financiero del contrato. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, el secretario de despacho donde se originó el proyecto; Igualmente, en dicha acta, se dejará constancia de las reclamaciones a que haya lugar y de los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.

3.3.2.4. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

59.Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
60.Controlar la inversión del anticipo concedido al contratista, en caso de aplicar, vigilando que se invierta en la ejecución del contrato. Cuando la entidad lo considere dentro del texto del contrato exigirá que el manejo del anticipo se haga mediante cuenta conjunta y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
61.Verificar la coherencia del plan de inversión de anticipo presentado por el contratista de obra, en caso de aplicar.
62.Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la Gobernación de Risaralda y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.
63.Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este. Emitir concepto o informe de justificación motivada de cada uno de los pagos tramitados del contratista de obra con firma del interventor hacia el ordenador del gasto.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

64.Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato, en caso de aplicar.
61.Verificar que las actividades ejecutadas sean las establecidas contractualmente, y en caso de surgir actividades o ítems adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato, hacer la respectiva gestión para su autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
62.Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
63.Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc.

3.3.2.4. VIGILANCIA LEGAL

64.El interventor debe informar oportunamente a la Entidad cuando evidencia un presunto incumplimiento del contrato vigilado o del principal, parcial o total, de algunas de las obligaciones, (el Interventor será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen en caso de declararse el incumplimiento del contrato).
65.Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.
66.Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
67.Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, subcontratos, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
68. Informar oportunamente la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas en los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
69. Atender de manera oportuna las solicitudes y requerimientos establecidos por la entidad contratante, entidades gubernamentales (orden nacional) y demás entidades de control.

3.3.2.5. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA INTERVENTOR.

1. En ningún caso el interventor o el coordinador podrá modificar el objeto del Contrato o modificar las cláusulas de este.
2. El Interventor no podrá aprobar u ordenar modificaciones en el plazo y valor, ni ordenar cambios en la concepción general de los trabajos, ni realizar modificaciones que impliquen un cambio sustancial en el mismo.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

3. El interventor no podrá solicitar al contratista exigencias de personal, equipos y/o mano de obra a las establecidas contractualmente por la entidad.
4. El interventor no deberá actuar de manera parcializada para esconder actos que vayan en contra versión con las condiciones de calidad del proyecto o incurrir en actos de corrupción.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza del contrato (Interventoría), y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el tipo de contrato es de Interventoría.

4.1. **Fundamento Jurídico:** El presente proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993, el Articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Ley 1882 del 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 del 13 abril de 2021 y la ley 2195 de 2022.

4.2. Decreto de delegación No. 334 del 21 de abril de 2021 y el 0091 del 08 de febrero de 2022.

5. *JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 184.944.952) M/cte,** en el cual se entiende incluido el valor del I.V.A y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

OBJETO PROYECTO	*VALOR*
INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CAMPO DE TIRO CON ARCO "SARA JOSÉ LÓPEZ BUENO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES "EJE CAFETERO 2023	**$ 184.944.952**
VALOR TOTAL	**$ 184.944.952**

5.1. *JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO EL PRESUPUESTO ESTIMADO.*

El presupuesto oficial se elaboró teniendo en cuenta, las cargas, del personal mínimo requerido para adelantar las labores de interventoría de una forma adecuada, los gastos administrativos y consecuentes con los resultados que espera obtener el Departamento. Al tratarse de un Concurso de Méritos Abierto a continuación se detallan las variables que fueron consideradas para la estimación del presupuesto.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

El proponente para calcular su valor a ofertar debe tener en cuenta las condiciones mínimas presentadas por la entidad para la correcta y completa ejecución de las actividades de interventoría, la entidad pública el personal operativo, técnico y administrativo requerido, los asesores y los entregables mínimos que debe presentar y mantener el contratista durante toda la ejecución del contrato. Se entiende que el proponente con el valor ofertado cubre todos los gastos inherentes y necesarios para la consecución del objeto contractual, sin lugar a reclamaciones posteriores por falta de análisis o errores en su valor final durante el tiempo de duración de la interventoría proyectado para el presente proceso.

Se incluyó un profesional para el cargo de Director de interventoría, un Ingeniero residente de interventoría – BIM , un Asesor en estructuras un Asesor hidrosanitario un Asesor eléctrico, un Asesor ambiental un Profesional en salud ocupacional y un Tecnólogo en obras civiles.

Adicionalmente, se proyecta como costos indirectos a este proyecto de interventoría , equipo de topografía , estudios para características de materiales, densidades de capas y rotura de cilindros.

El proponente será en único responsable del análisis de su propuesta y cualquier omisión o falsedad en los requisitos mínimos solicitados por la entidad en los documentos que alleguen por concepto de requisitos habilitantes, asignación de puntaje y de legalización.

Cabe aclarar que el costo de la interventoría fue suministrado por el contrato interadministrativo No 1754 de 2021 y cuyo objeto fue REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI PARA NACIONALES EJE CAFETERO 2023

5.2. *Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato:*

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

5.2.1 *Retención en la Fuente.*

En aquellos casos que determine la Ley.

5.2.2 *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda*

Que será del Tres Por Ciento **(3%)** sobre el valor del Contrato.

5.2.3 *Estampilla Pro – Desarrollo*

Que será del Dos Por Ciento **(2%)** sobre el valor del Contrato.

5.2.4 *Estampilla Pro – Universidad Tecnológica*

Que será del Uno Por Ciento **(1%)** sobre el valor del Contrato.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

5.2.5 ***Tasa Pro – Deporte***
Que será del Dos punto Cinco Por Ciento **(2.5%)** sobre el valor del Contrato.

5.2.6 ***Estampilla Pro- Cultura***
*Que será del Uno por ciento **(1%)** sobre el valor del Contrato*

5.2.7 ***Impuesto de ICA***
Será sobre el valor de cada contrato de acuerdo a lo establecido por cada municipio.

5.2.8 ***Impuesto de Valor Agregado (IVA)***
Que será del Diecinueve Por Ciento **(19%)** sobre el valor del Contrato.

5.2.9 ***Pólizas:*** Tal y como se describe en el numeral 12 de este documento.

5.3. ***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***$ VALOR CDP***	***SECRETARIA***
2477	*2.3.2.02.02.008.25*	*$* 80.142.861	Secretaria de Infraestructura
Vigencias Futuras	Ordenanza N. 20 de 06 de Septiembre de 2022	$104.802.091	Recursos Propios Secretaria de Infraestructura
	TOTAL	**$ 184.944.952**	

5.4. Relación Existente entre la Contratación a realizar y el Rubro Presupuestal del cual se derivan sus Recursos.

Los Recursos destinados para la ejecución del presente contrato de interventoría corresponden a recursos del crédito coherente con servicios de consultoría científica y técnica de conformidad a la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura deportiva en el departamento de Risaralda . Existe una relación directa entre los rubros y el objeto del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este concurso de méritos abierto de la siguiente forma; mediante presentación de actas parciales avance

de interventoría y un acta final con la liquidación del contrato. La última acta no podrá ser inferior al Diez Por Ciento (10%) del valor del Contrato.

6.1. Anticipo

Dentro del presente proceso no se contempla la entrega de anticipo, por lo que el proponente deberá certificar la capacidad financiera suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para realizar la **INTERVENTORÍA** es de: **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

8.1 CRITERIOS HABILITANTES. La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señalo lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje...".

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple". En caso contrario, se evaluará como "No Cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.2Generalidades.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.3 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Existencia y representación legal. La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.4.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los

proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. Indicar el lote o grupo a los cuales presenta oferta. (NO APLICA)

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

8.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.5.2. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.5.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.6. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar máximo TRES (3) certificados de contratos que estén inscritos en el RUP en al menos en la sumatoria del máximo de los certificados estén registrados tres (3) códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 721214 (Servicios de Construcción de edificios públicos especializados, y/o UNSPSC 801016 (Gerencia de Proyectos), y/o UNSPSC 811015 (Ingeniería Civil y arquitectura), y/o UNSPSC 811415 (Control de calidad), solicitados en el presente proceso que sumados cuenten con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, es decir, el equivalente a 184 SMMLV, calculados con los salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2022.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos de Interventoría a Obras en edificaciones públicas y que en uno (1) o en la sumatoria de los tres (3) certificados se evidencie que se realizó interventoría a obras de: INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", más exactamente el Articulo 2.2.1.2.4.2.15, establece lo siguiente:

" (...)

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

(…)"

Por tanto la entidad determina como requisito habilitante DIFERENCIAL el punto Nro. 2 del artículo mencionado anteriormente con el Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Quedando de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ACREDITADA DIFERENCIAL

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar máximo CUATRO (4) certificados de contratos que estén inscritos en el RUP en al menos en la sumatoria del máximo de los certificados estén registrados tres (3) códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 721214 (Servicios de Construcción de edificios públicos especializados, y/o UNSPSC 801016 (Gerencia de Proyectos), y/o UNSPSC 811015 (Ingeniería Civil y arquitectura), y/o UNSPSC 811415 (Control de calidad), solicitados en el presente proceso que sumados cuenten con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, es decir, el equivalente a 184 SMMLV, calculados con los salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2022.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos de Interventoría a Obras en edificaciones públicas y que en uno (1) o en la sumatoria de los Cuatro (4) certificados se evidencie que se realizó interventoría a obras de: INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIONES DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Se aceptará la experiencia máxima en TRES (3) certificados o en la experiencia acreditada diferencial con máximo CUATRO (4) Certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el Cien Por Ciento (100%) de la experiencia acreditada sea aportado por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Nota: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia para cada integrante tanto para el valor como para las cantidades el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

Nota: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2022.

IMPORTANTE: Los Certificados que se mencionan en el numeral 8.3 del presente documento, deben cumplir con los siguientes criterios:

La experiencia exigida en el presente pliego de condiciones debe ser sobre contratos terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso.

Cada uno de los certificados aportados, debe evidenciar por sus propios medios que el contrato se encuentra liquidado antes de la fecha de cierre del proceso.

Si el certificado de consultoría requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato (actas de recibo, actas de liquidación o actas finales expedidas por la Entidad competente) donde se evidencie la información complementaria. (Lo anterior no sustituye el certificado de Interventoría).

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que estén inscritos bajo los códigos solicitados para este proceso.

Los Certificados y documentos mencionados en los párrafos anteriores deberán estar suscritos por la persona competente de la entidad contratante y debidamente firmados y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

3.8.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

El personal indispensable será los establecidos en el Formulario – Presupuesto Oficial.

Teniendo en cuenta las obligaciones a desarrollar respecto del objeto a intervenir, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el efectivo cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables y financieras, ambientales y demás establecidas dentro del presente estudio previo con el fin de alcanzar la eficiente ejecución de las metas planteadas.

Los profesionales exigidos como parte del equipo de trabajo habilitante deben manifestar su disposición para con la obra, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y experiencia, so pena de que el proponente quede inhabilitado por la no presentación de uno o varios de los componentes anteriormente descritos

Por lo anterior para la ejecución del objeto a contratar, se requiere que el PROPONENTE acredite el siguiente equipo profesional así:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	ACREDITACIÓN O EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	TITULO PROFESIONAL COMO ARQUITECTO y/o INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, CON ESPECIALIZACIÓN GERENCIA DE PROYECTOS	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y PARA LA ESPECIALIZACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL POSGRADO	EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, MINIMO UN (1) CERTIFICADO	**50%**

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	INGENIERO INDUSTRIAL O PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SST CON LICENCIA VIGENTE	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL O DIPLOMA	EXPERIENCIA COMO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN PROYECTOS DE INTERVENTORIA U OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, MINIMO UN (1) CERTIFICADO	**50%**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA COMO DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, MINIMO UN (1) CERTIFICADO	**100%**
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES Y/O OBRAS CIVILES DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.	5 AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA COMO INSPECTOR DE INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, MINIMO UN (1) CERTIFICADO	**100%**

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.

2. Presentar certificación vigente de La Junta Central de Contadores, el Consejo Superior de la Judicatura y/o COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.

3. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados, y/o certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante o empleador del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

-Nombre del contratante y/o empleador del profesional.
-Cargo desempeñado por el profesional.
-Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
-Objeto del contrato y/o principales funciones.
-Fechas de inicio y terminación del contrato y/o vinculación laboral.
-Firma del personal competente
-Tiempo de dedicación en el caso de ser contratista.

4. La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público será válida, siempre y cuando, la entidad empleadora certifique el cargo, el (los) proyecto (s) especifico (s), el tiempo vinculado al (los) proyecto (s), el (los) Municipio (s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto o proyecto y las labores cumplidas en los mismos.

5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y actas de grado respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

6. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos

El contratista deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este

deberá tener un perfil igual o superior a las de aquel presentado con la oferta, para el caso del personal profesional evaluable, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

8.5. *REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL*

Los márgenes o indicadores aquí establecidos se obtienen del análisis financiero de la vigencia 2022, el proponente debe cumplir con los indicadores según corresponda en atención al Decreto Nro. 579 de 2021 del Departamento Administrativo de Planeación y el decreto 399 de 2021, se evaluará para cada proponente o integrante de proponente plural los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el "mejor año fiscal", de entre los tres (3) últimos certificados en el RUP, según sea el caso, vigente y en firme, esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro

8.3.1 *CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:*

La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2021.

- ***ROE (Rentabilidad sobre patrimonio),** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas.*

Deberá ser mayor o igual a Cero (0) es decir, ***ROE ≥ 0***

ROE = UO/PT

Donde

ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio

- ***ROA (Rentabilidad sobre activos),** Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:*

Deberá ser Mayor o Igual a Cero (0) coma Cero, es decir, ***ROA ≥ 0***

ROA=UO/AT

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Donde

ROA = Rentabilidad Sobre Activos
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación, de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

8.3.2 *CAPACIDAD FINANCIERA.*

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2021

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) ***Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno , es decir, (1,0)***

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,0

En caso de ser proponente plural, el indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los componentes del indicador de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

Lo anterior, se traduce en lo siguiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Nota: Cuando el proponente no cuenta con obligaciones financieras a corto plazo, es imposible calcular la Liquidez, por lo anterior, de darse la situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula es el Pasivo Corriente, al realizarse el cálculo con el denominador **Cero (0)**, el resultado será INDETERMINADO.

b) ***Nivel de Endeudamiento**: Deberá ser menor o igual al Cero coma setenta (0.70)*

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ***≤*** *0,70*

En caso de ser proponente plural, el indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los componentes del indicador de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

Lo anterior, se traduce en lo siguiente:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

c) ***Razón de Cobertura de Intereses:*** *Deberá ser mayor o igual* ***uno, es decir, (1)***

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,0

En caso de ser proponente plural, el indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los componentes del indicador de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador **Cero (0)**, el resultado será INDETERMINADO.

Lo anterior, se traduce en lo siguiente:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Tal como lo estipula el Decreto 1082 de 2012 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3, los anteriores indicadores serán tomados del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Para los indicadores solicitados anteriormente no se tendrá en cuenta aproximaciones decimales por exceso o por defecto, el valor tenido en cuenta, será el que arroje la operación aritmética hasta su segundo decimal (si aplica).

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

IMPORTANTE:

APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá **aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019 y/o 2020 y 2021**. En todo caso debe estar la información 2021 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el **mejor año fiscal** que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C–288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

8.4 ***CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL:*** El Cálculo de la Capacidad Residual para el presente proceso se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 los manuales de Colombia Compra Eficiente, así:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = ***Presupuesto oficial estimado*** − ***Anticipo o pago anticipado***

Para el presente proceso será:

***Capacidad Residual del Proceso de Contratación* = $ $ 184.944.952- $ 0=**

***Capacidad Residual del Proceso de Contratación* = $ 184.944.952**

***IMPORTANTE:** Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal la Capacidad Residual será la Suma Aritmética Simple de las capacidades residuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación.*

NOTA: La Entidad efectuará el Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" y el aplicativo que para ello se establece, lo anterior no limita a la entidad que para realizar comprobaciones se realicen algunos cálculos de manera MANUAL.

En los contratos en cuya certificación no se pueda determinar la fecha de inicio se tendrán en cuenta la fecha de suscripción del contrato.

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad establecida en los Documentos del presente Proceso de Contratación; por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente será suficiente sí:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente \geq Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación$$

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas de la presente contratación y para ello debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos, Formato No. 5E
b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por Sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos, Formato No. 5E.
c) El Estado de Resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el Balance General auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP VIGENTE, sólo

deberán presentar como documento adicional el Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años

Nota: Los anexos aportados por el oferente para el cálculo de la capacidad residual, que deban ser auditados por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador que suscribe la información contable y financiera, deberán además de su firma y el número de la matricula profesional incluir los siguientes datos: Dirección, teléfono, fotocopia de la cedula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción en la Junta Central de Contadores. Lo anterior debido a que la Entidad se reserva el derecho de verificación de la información para validar los documentos aportados.

De acuerdo al Decreto 1082 del año 2015 y lo estipulado en el Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluirá: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de Contratos en Ejecución (SCE); según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Nota: La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

A. Capacidad de Organización (CO): Según el Manual de Colombia Compra Eficiente, la Capacidad de Organización (CO), corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000[1]

Nota: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización del proponente será igual a USD 125.000. COP **$ 380.778.000** (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf).

B. ***Experiencia (E):*** La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual se acreditará por medio de la relación entre: (I) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP VIGENTE en los segmentos 80 "Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos" y 81 "Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (II) el Presupuesto Oficial que para este caso es **$ 184.944.952**

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

Para calcular el factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el Proceso de Contratación, así como los valores en Pesos de todos los contratos inscritos en el RUP VIGENTE en el Segmento 72, 80 y 81.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Formato No. 5B, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 80 y 81 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

C. ***Capacidad Financiera (CF):*** La capacidad financiera (CF) del proponente se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez con base en la siguiente fórmula:

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Nota: El índice de liquidez se verificará en el **RUP VIGENTE.**

D. ***Capacidad Técnica (CT):*** La Capacidad Técnica (CT) se calificará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato No. 5D.

El puntaje de la Capacidad Técnica será asignado con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. ***Saldos de Contratos en Ejecución:*** El proponente deberá presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

a) Número del Contrato
b) Entidad Contratante
c) Objeto del Contrato
d) El valor del Contrato
e) La fecha de inicio de las obras objeto del contrato incluyendo día, mes y año (dd-mm-aaaa)

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

f) La fecha de Terminación de las obras objeto del contrato incluyendo día, mes y año (dd-mm-aaaa)
g) El plazo del Contrato en meses
h) Oferente plural SI - NO
i) Si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal deberá incluir el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
j) ¿Está suspendido? Sí el contrato se encuentra suspendido el oferente debe escribir la palabra "SI", de lo contrario, el oferente debe escribir la palabra "NO".
k) Fecha de Suspensión; si el contrato se encuentra suspendido, el oferente debe ingresar la fecha de suspensión (dd-mm-aaaa).
Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del Contrato en ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.
l) Días Ejecutados
m) Días por Ejecutar.

Nota: *Si el proponente no tiene contratos en ejecución, el certificado deberá acreditar dicha circunstancia.*

9. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DESEMPATE*

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	58,5
Experiencia adicional del proponente	20
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de personas con discapacidad	1
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%)	0,25
Mipyme	0,25
Puntaje Máximo Posible	100

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	58,75
Experiencia adicional del proponente	20
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de personas con discapacidad	1
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%)	0,25
Puntaje Máximo Posible	100

Nota: Articulo 58 – Ley 2195 del 8 de enero de 2022, establece:

"(…)

ARTICULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir

de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MAXIMO DE 58,5 PUNTOS SI EL PROCESO NO QUEDA LIMITADO A MIPYME O 58,75 PUNTOS SI QUEDA LIMITADO A MIPYME)

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 8.6.1 del ajuste estudio previo, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los

Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Dónde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Dónde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La entidad asignará VEINTE (20) PUNTOS al proponente acredite formación y experiencia específica adicional de su equipo de trabajo que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	***PUNTAJE MAXIMO PARCIAL***	***PUNTAJE MAXIMO TOTAL***
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: *Ingeniero Civil o Arquitecto.*		
Si tiene una experiencia general hasta 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, y además, posea estudios de posgrado en Gerencia de proyectos. ***-Se Asignarán 1,25 Puntos.***	***2,5 Puntos***	***5 Puntos***
Si tiene una experiencia general superior a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta profesional, y además, posea estudios de posgrado en Gerencia de proyectos. ***- Se Asignarán 2,5 Puntos.***		
Si presenta al menos dos (2), certificados como contratista o director de interventoría a Contratos de Obras de edificaciones que sumados cuenten con un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial, es decir 97 SMML traído a valor presente, ***Se Asignarán 1,25 Puntos.***	***2,5 Puntos***	
Si presenta al menos dos (2), certificados como contratista o director de interventoría a Contratos de Obras de edificaciones que sumados cuenten co\|n un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir 184 SMML traído a valor presente. ***Se Asignarán 2,5 Puntos.***		

RESIDENTE INTERVENTORIA: *Ingeniero Civil y/o Arquitecto*		
DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE PARA CADA RESIDENTE	***PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL***	***PUNTAJE MÁXIMO TOTAL***

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

*Quien acredite una experiencia hasta Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional – **Se le asignarán 1,25 puntos.***	***2,5 Puntos***	***5 Puntos***
*Quien acredite una experiencia general mayor a diez (10) años y un día contados a partir de la expedición de la matrícula profesional - **Se le asignarán 2,5 puntos.***		
*Quien acredite mínimo un (1) certificado como director o residente de interventoría a obras en edificaciones. – **Se le asignarán 1,25 puntos.***	***2,5 Puntos***	
*Quien acredite al menos dos (2) certificados como director o residente de interventoría a obras en edificaciones. – **Se le asignarán 2,5 puntos.***		

ASESOR ESTRUCTURAL:		
DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE PARA EL ASESOR ESTRUCTRUCTURAL	***PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL***	***PUNTAJE MÁXIMO TOTAL***
*Profesional acreditado en **Ingeniería civil con especialización y/o maestría en estructuras,** con experiencia general mínima de hasta **Cinco (5)** años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o certificado de especialización – **Se le asignarán 1,25 puntos.***	***2,5 Puntos***	***5 Puntos***
*Profesional acreditado en **Ingeniería civil con especialización y/o maestría en estructuras** con experiencia general mínima o mayor o igual de **Diez (10)** años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o certificado de especialización **– Se le asignarán 2,5 puntos.***		
*Quien acredite mínimo un (1) certificado como **Asesor Estructural** en contratos de obras y/o interventoría en edificaciones. – **Se le asignarán 1,25 puntos.***	***2,5 Puntos***	

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

*Quien acredite al menos dos (2) certificado como **Asesor Estructural** en contratos de obras y/o interventoría en edificaciones. – **Se le asignarán 2,5 puntos.***		

ASESOR ELECTRICO:		
DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE PARA EL ASESOR ELECTRICO	***PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL***	***PUNTAJE MÁXIMO TOTAL***
*Profesional acreditado en **Ingeniería eléctrica,** con experiencia general mínima de hasta **Cinco (5)** años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o certificado de especialización – **Se le asignarán 1,25 puntos.***	***2,5 Puntos***	***5 Puntos***
*Profesional acreditado en **Ingeniería eléctrica,** con experiencia general mínima de hasta **Cinco (5)** años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y/o certificado de especialización – **Se le asignarán 2,5 puntos.***		
*Quien acredite mínimo un (1) certificado como **Asesor Eléctrico** en contratos de obras y/o interventoría en edificaciones. – **Se le asignarán 1,25 puntos.***	***2,5 Puntos***	
*Quien acredite al menos dos (2) certificado como **Asesor Eléctrico** en contratos de obras y/o interventoría en edificaciones. – **Se le asignarán 2,5 puntos.***		

En caso que el proponente ganador no cumpla o no aporte los documentos establecidos en el numeral 9.1 FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES, este deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato el personal descrito en el formulario Nro. 1.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Las Entidades incluirán ***obligatoriamente*** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	19
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diecinueve (19) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Para esto debe: i) diligenciar el formato 8 – vinculacion de personas con discapacidad-suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de

Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera

entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

11. *ANÁLISIS DEL SECTOR*

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura, y se encuentra en el **Anexo No 1 (Análisis del Sector)** del Estudio Previo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

12. *ANÁLISIS DE RIESGO*

El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura, y se encuentra en el **Anexo No 2** del Estudio Previo y forma parte del presente Estudio Previo.

12.4. **Matriz el Riesgo:** La matriz que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el **Anexo No 3 (Matriz del Riesgo)** del Estudio Previo y forma parte del presente estudio previo.

13. *GARANTÍAS.*

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato

DEL PROPONENTE:

12.1. Seriedad de la Oferta

La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

DEL CONTRATISTA:

12.2 Cumplimiento

Por el Veinte Por Ciento **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.3 Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.

Por el Veinte Por Ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.4. Calidad del Servicio

Por el veinte Por Ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y cinco (5) año más.

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: ...En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

14. LIMITACIÓN MIPYMES (LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTO DE RISARALDA)

Basado en el decreto 1860 de 2021, el cual establece:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

15. *INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.*

16.

Según "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con: Chile, Corea, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC (Noruega, Portugal, Suecia y Suiza), Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para el presente proceso son los siguientes; Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, estos tres últimos formando parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Para los demás países se tiene que la construcción está cubierta por unos umbrales designados en pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos en un proceso que supere los valores estipulados.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	SI	NO	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
Canadá		SI	NO	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		SI	NO	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		SI	NO	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		SI	NO	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	38 y 14	SI
	Guatemala	SI	SI	14	SI
	Honduras	SI	SI	14	SI
Unión Europea		NO	NO	-	-
Israel		SI	NO	-	
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Nota: *En todo caso, aplicarán las reglas de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia.*

MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

YIMI ANDRES GALLEGO
Director Técnico

Proyectó: Ana María Álvarez López
Contratista.

Revisión Técnica: Marco A. Rendon A.
Contratista

Revisión Jurídica: Slyfany Valencia Obregón
Contratista – Abogada

Palacio Nacional, calle 19 No. 9 - 75, piso 7 de la ciudad de Pereira.
PBX. 3515105, extensiones 700, 702, 704
www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda